Municipalidad
de San Isidro

ORDENANZA Nº 202-MSI

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN ISIDRO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO

Visto en Sesión Ordinaria de fecha 09 de Mayo de 2007, los dictámenes Nº 003 -2007-ADM-FIN-AL/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas y Asuntos Laborales y Nº 004-2007-CAJ/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos; y

CONSIDERANDO;

Que, de conformidad con los artículos 74º y 195º, numeral 4, de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley de Reforma Constitucional Nº 27680, los gobiernos locales son competentes paro crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley;

Que, la Norma IV del Titulo Preliminar del Código Tributario establece que mediante Ordenanza los gobiernos locales, crean, modifican y suprimen sus derechos, o exoneran de ellos, dentro de su jurisdicción, con los límites que señala la Ley;

Que, las municipalidades distritales tienen como función específica, entre otras, elaborar y mantener el catastro distrital. Asimismo, se constituyen en organismos generadores de catastro, formando parte del Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial, de acuerdo a lo establecido por el artículo 79º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y los artículos 3° y 15° de la Ley Nº 28294;

Que, en concordancia con lo dispuesto por el Reglamento de la Ley Nº 28294, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-2006-JUS, el Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial, tiene por finalidad regular la integración y unificación de los estándares, nomenclaturas y procesos técnicos de las diferentes entidades generadoras de catastro en el país, estableciendo su vinculación con el Registro de Predios a cargo de la SUNARP;

Que, en este contexto, a fin de continuar con la consolidación de la información catastral existente del distrito, según las nuevas disposiciones del Reglamento de la Ley Nº 28294, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2006-JUS, es conveniente, entre otras medidas, otorgar facilidades a los vecinos del distrito para la obtención de Certificados de Jurisdicción de los predios ubicados en la jurisdicción de San Isidro, mediante la exoneración del pago del derecho correspondiente, con el objeto que el catastro distrital cuente con toda la información actualizada vinculada a la jurisdicción del distrito de San Isidro;

Que, el Certificado de Jurisdicción tiene por objeto determinar la ubicación de un predio en un distrito determinado, de conformidad con las leyes de creación, la Ley Orgánica de Municipalidades y las normas registrales sobre la materia; en consecuencia, dicho certificado, expedido bajo los alcances de las normas antes indicadas, brinda certeza al propietario de un predio respecto del distrito al cual pertenece el mismo y como consecuencia de ello, su condición de contribuyente;

Que, el derecho a sufragarse, así como los requisitos para obtener el Certificado de Jurisdicción se encuentra regulado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado mediante Ordenanza Nº 191-MSI, publicado en el diario oficial El Peruano, el 07.01.07;

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO - Gerencia de Asesoría Jurídica

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO - Secretaría General

Municipalidad
de San Isidro

Que, en este orden de ideas, es pertinente otorgar un régimen de exoneración respecto del pago de derechos por expedición de Certificados de Jurisdicción por un tiempo determinado; y,

En uso de las facultades conferidas por los Srtículos 9º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, por unanimidad y con dispensa de trámite de aprobación de Acta, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE EXONERA EL PAGO DE DERECHOS POR CONCEPTO DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE JURISDICCIÓN

Artículo Primero.- Exonerar del pago de derechos en el procedimiento "Certificado de Jurisdicción" que se tramite respecto de inmuebles ubicados en el distrito de San Isidro, hasta el 31 de diciembre del año 2007;

Artículo Segundo.- Incluir en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de San Isidro, el procedimiento que como Anexo Nº 1 se acompaña a la presente.

Artículo Tercero.- Encargar la difusión de la presente Ordenanza a la Gerencia de Comunicaciones y Participación Vecinal de la Municipalidad de San Isidro;

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en San Isidro a los catorce días del mes de Mayo del año dos mil siete.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO - Gerencia de Asesoría Jurídica

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO - ALCALDE

E. ANTONIO MEIER CRESCI
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO - Secretaría General

LUIS ALBERTO MARAVI SAEZ
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad
de San Isidro

ANEXO 1

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO
CERTIFICADO DE JURISDICCIÓN

REQUISITOS
1) Solicitud Simple firmada por el propietario del inmueble.
2) Copia de Título de Propiedad o Minuta de Compra Venta o copia simple con una anterioridad no mayor de 30 días del antecedente registral del inmueble, debidamente fedateada o certificada notarialmente.

DERECHO DE PAGO
Gratuito

CALIFICACIÓN
Evaluación previa con silencio administrativo negativo: 15 días

DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE
Unidad de Trámite Documentario y Archivo

AUTORIDAD QUE APRUEBA
Subgerente de Catastro Integral

AUTORIDAD QUE RESUELVE RECURSO IMPUGNATIVO
Gerente de Desarrollo Urbano

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO - Gerencia de Asesoría Jurídica - COMUNIDAD INTERNACIONAL